



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 02 de septiembre de 2021
P.I.E. N° 921/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Centa Lothy Rek López, para que el Señor Ministro de Obras Públicas Servicio y Vivienda, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe su despacho de manera detallada y documentada, cual es el contenido del email enviado por la Administración Federal de Aviación (FAA) y la Dirección de Operaciones de Tráfico (DOT), a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de Bolivia. --- 2. Informe su despacho de manera detallada y documentada que temas se abordaron en la reunión virtual de 10 de mayo de 2021 sostenida con la Administración Federal de Aviación (FAA) y la Dirección de Operaciones de Tráfico (DOT), especifique si estas reuniones tienen un carácter periódico usual y cual el respaldo legal. indique si se elevó un informe respectivo a su despacho, por parte de quien y cual el contenido del mismo. --- 3. Informe su despacho de manera detallada y documentada a que se debe el plazo otorgado hasta el 21 de junio de 2021 para responder a los cuestionamientos surgidos por la Administración Federal de Aviación (FAA) y la Dirección de Operaciones de Tráfico (DOT), en caso de no tener conocimiento sobre estos extremos, informe su autoridad que acciones se llevaron adelante contra la autoridad de la DGAC al no informar esta delicada situación a su despacho, incurriendo en el presunto delito de incumplimiento de deberes. --- 4. Informe su despacho de manera detallada y documentada, como consecuencia de la auditoría realizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de Bolivia en octubre de 2019 a la seguridad de operaciones de aviación en Bolivia, cuáles fueron los resultados obtenidos en la auditoría realizada, especifique cual fue el motivo principal para llevar adelante la mencionada auditoría y cuál fue el presupuesto asignado para realizar ese proceso. --- 5. Informe su despacho de manera detallada y documentada, cual es el contenido del informe de Registro Aeronáutico Nacional signado con el número 0075/2020 H.R. 1088/2020 del 14 de enero de 2020 sobre acciones irregulares relacionadas en la clonación y suplantación de matrículas de aeronaves. --- 6. Informe su despacho de manera detallada y documentada, cuantas denuncias por clonación y suplantación de matrículas de aeronaves fueron presentadas desde la gestión 2015 a junio de 2021, detalle la información en relación a los hechos denunciados y que acciones se llevaron adelante con la finalidad de dar continuidad a las denuncias presentadas. --- 7. Informe su despacho de manera detallada y documentada cuantas denuncias contra el ciudadano Celier Aparicio se tienen registradas en el Ministerio a su cargo, presente copia de cada una de las denuncias y las acciones llevadas adelante. --



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

- **8.** Informe su despacho de manera detallada y documentada, si se solicitó a la Cámara de Diputados el cumplimiento de la normativa vigente para la designación del ciudadano Celier Aparicio como Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. --- **9.** Informe su despacho de manera detallada y documentada, si antes de la posesión del ciudadano Celier Aparicio solicitó información a la Unidad de Proyectos especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia en merito que ya eran públicas las denuncias de corrupción, uso indebido de influencias y otros contra el ciudadano Celier Aparicio, por adjudicaciones que beneficiaron a sus allegados en la gestión 2019. --- **10.** Informe su despacho de manera detallada y documentada cual es la documentación que el ciudadano Celier Aparicio presentó para poder ser designado como Director Ejecutivo interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tenga a bien en presentar documentación de respaldo en copias legalizadas. --- **11.** Informe su despacho de manera detallada y documentada porque no se procedió a designar un Director Ejecutivo interino entre los Directores de Área, mientras la Cámara de Diputados presente la terna correspondiente y se proceda a la designación de un nuevo Director Ejecutivo como la normativa lo establece. --- **12.** Informe su despacho de manera detallada y documentada, si existen denuncias contra Juan Carlos Moreira, Walter Jorge Olivera Ballesteros, especifique cuales son los cargos que ostentan los señores antes mencionados en la Dirección General de Aeronáutica Civil, fecha y modalidad de designación. En caso de que hubieran sido destituidos, informe las causales de su destitución y fecha. --- **13.** Informe su despacho de manera detallada y documentada, que acciones se llevaron adelante por parte de su despacho y a través suyo en la DGAC en relación a observaciones de IFATCA, International Federation of Air Traffic Controllers Associations, quienes, a través de misiva dirigida a Luis Arce Catacora en fecha 2 de julio, han manifestado su preocupación por la profunda crisis y el grave riesgo de la Seguridad Operacional de la aviación boliviana, enfocando las observaciones en 1. Horas de trabajo más largas (hasta 12 horas) 2. Tiempo excesivo en puestos o estaciones de trabajo (hasta 10 horas sin descansos ni relevo), 3. Requisito de los controladores de tránsito aéreo de dotar de personal de manera rutinaria a varios puestos al mismo tiempo y 4. Falta de pago de salarios por hasta seis meses de retraso.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. María R. Nacy
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



La Paz, 21 FEB 2022
MOPSV/DESP. N° 0148 /2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: ATENCIÓN A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE N° 921/2020-2021

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 135-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – **PIE N° 921/2020-2021** de fecha 02/09/2021, enviada por el Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1.

Informe su despacho de manera detalle y documentada, cuál es el contenido del email enviado por la Administración Federal de Aviación (FAA) y la Dirección de Operaciones de Tráfico (DOT), a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de Bolivia.

RESPUESTA.

El correo enviado por la Administración Federal de Aviación (FAA) a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), de fecha 17 de febrero de 2021 era para revisar el sistema de vigilancia de la seguridad operacional de la aviación por la Dirección de Aeronáutica Civil de Bolivia y como se le permite a Bolivia cumplir con las normas de aviación de la Organización de Aviación Civil (OACI)

Solicitando una reunión en fecha 25 de febrero del 2021 de manera virtual con el fin de evitar consultas que conduzcan a una reevaluación de parte de IASA

PREGUNTA 2.

Informe su despacho de manera detallada y documentada, qué temas se abordaron en la reunión virtual del 10 de mayo de 2021 sostenida con la Administración Federal de Aviación (FAA) y la Dirección de Operaciones de

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA Y LEGISLATIVA
RECIBIDO
02 MAR 2022



Tráfico (DOT), especifique si estas reuniones tienen un carácter periódico usual y cuál el respaldo legal, indique si se elevó un informe respectivo a su despacho por parte de quien y cuál el contenido del mismo.

RESPUESTA.

Durante la reunión virtual de fecha 10 de Mayo de 2021, sostenida con la Administración Federal de Aviación (FAA), se brindaron opiniones y observaciones relacionadas a la revisión de información presentada respecto a autorizaciones y aprobaciones para los operadores: Transportes Aéreos Bolivianos - TAB, Boliviana de Aviación - BoA y Compañía de Servicios de Transporte Aéreo - Amazonas S.A. De igual forma, se trataron temas concernientes a la capacitación de los inspectores de la DGAC que supervisan a dichos operadores.

Las reuniones entre la Administración Federal de Aviación (FAA) y la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) son programadas de acuerdo a requerimiento de cualquiera de las partes.

La dirección de operaciones de tráfico – DOT dependiente de EEUU es un ente independiente, con el que no se sostuvo ninguna reunión este año.

El contenido y alcance de la reunión llevada a cabo en fecha 10 de Mayo de 2021 queda respaldado por nota formal enviada por la Administración Federal de Aviación (FAA) en fecha 26 de Mayo de 2021.

Pregunta 3.

Informe, su despacho de manera detallada y documentada a qué se debe el plazo otorgado hasta el 21 de junio de 2021 para responder a los cuestionamientos surgidos por la Administración Federal de Aviación (FAA) y la Dirección de Operaciones de Tráfico (DOT), en caso de no tener conocimiento sobre estos extremos, informe su autoridad qué acciones se llevaron adelante contra la autoridad de la DGAC al no informar esta delicada situación a su despacho, incurriendo en el presunto delito de incumplimiento de deberes.

RESPUESTA.

El plazo otorgado hasta el 21 de Junio de 2021 es para responder a requerimientos técnicos operativos de la Administración Federal de Aviación (FAA). El mismo se presentó antes de la reunión acordada por ambas partes para fecha 28 de Junio de 2021, donde se trató temas de índole técnico aeronáutico en las áreas: organización, cualificación e instrucción del personal técnico, certificaciones y la vigilancia a las líneas aéreas.

PREGUNTA 4.

Informe, su despacho de manera detallada y documentada como consecuencia de la auditoría realizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)



de Bolivia en octubre de 2019 a la seguridad de operaciones de aviación en Bolivia: remita todos los resultados obtenidos en la auditoría realizada, especifique cuál fue el motivo principal para llevar adelante la mencionada auditoria y cuál fue el presupuesto asignado para realizar ese proceso.

RESPUESTA.

El Programa Universal OACI de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP), tiene la finalidad de realizar auditorías regulares, obligatorias, sistemáticas y armonizadas en base al Convenio de Chicago de la Aviación Civil Internacional en lo que respecta el Sistema de Vigilancia de la Seguridad Operacional de un Estado efectuada por la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).

La Auditoría USOAP - CMA de la USOAP al Estado de Bolivia llevada a cabo del 14 al 24 de octubre de 2019 a cargo de expertos en materia de Seguridad Operacional provenientes de la OACI, tuvo el siguiente alcance a las áreas componentes de la DGAC:

- ✓ ORG: Organización de Aviación Civil.
- ✓ LEG: Legislación Aeronáutica.
- ✓ ANS: Servicios de Navegación Aérea.
- ✓ PEL: Licencias al Personal.
- ✓ OPS: Operaciones de Aeronaves.
- ✓ AIR: Aeronavegabilidad.
- ✓ AIG: Accidentes e Incidentes.

Como resultado de la Auditoría realizada en la gestión 2019, y a pesar de los conflictos sociales suscitados en nuestro país a raíz del golpe de Estado, la Dirección General de Aeronáutica Civil a la cabeza del Gral. Celier Aparicio Arispe Rosas alcanzó el puntaje récord en Bolivia del 77.48% en la CMA-USOAP, situando al Estado Plurinacional de Bolivia en el cuarto lugar de calificación en la región Sudamericana; en materia de la capacidad que presenta un Estado para la Vigilancia de la Seguridad Operacional dentro de la Industria Aeronáutica.

PREGUNTA 5.

Informe su despacho de manera detallada y documentada, cuál es el contenido del informe de Registro Aeronáutico Nacional signado con el número 0075/2020 H.R. 1088/2020 del 14 de enero de 2020 sobre acciones irregulares relacionadas en la clonación y suplantación de matrículas de aeronaves.

RESPUESTA.

En la era del golpe de estado, el entonces director del registro aeronáutico nacional, dependiente de la dirección general de aeronáutica civil, Abg. Rene Jose Rios Benavides, presento una denuncia de aeronaves presuntamente clonadas.



En ese entendido, la DGAC, durante la gestión 2020, inició procesos penales (que se encuentran la etapa preparatoria) contra los propietarios de las aeronaves denunciadas, cabe resaltar que pese a que en una primera instancia fueron rechazados por la fiscalía, la DGAC objeto este rechazo y logro que se sigan procesando las denuncias.

PREGUNTA 6.

Informe su despacho de manera detallada y documentada, cuántas denuncias por clonación y suplantación de matrículas de aeronaves fueron presentadas desde la gestión 2015 a junio de 2021, detalle la información en relación a los hechos denunciados y qué acciones se llevaron adelante con la finalidad de dar continuidad a las denuncias presentadas.

RESPUESTA.

En la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, se tienen siete procesos aperturados en materia penal, por los presuntos delitos de: Falsificación y aplicación indebida de marcas y contraseñas, uso indebido de bienes y servicios públicos, falsedad ideológica, uso de instrumento falsificado, eliminación y adulteración de marcas de nacionalidad o de matriculación de una aeronave, incumplimiento de deberes, los mismos que están siendo sustanciados ante la Fiscalía del Estado Plurinacional.

PREGUNTA 7.

Informe su despacho de manera detallada y documentada, cuántas denuncias contra el ciudadano Celier Aparicio se tienen registradas en el ministerio a su cargo, presente copia de cada una de las denuncias y las acciones llevadas adelante.

RESPUESTA.

De acuerdo a información de la principal asesora del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda Celier Aparicio Arispe Rosas fue sumariado en dos procesos administrativos por supuestamente a ver incumplido sus deberes mientras ejercía el cargo de director ejecutivo de la DGAC.

Proceso sumario N° 014/2021 por la presente restricción al acceso de información solicitada por la dirección de Transparencia Corporativo de YPF, a viendo concluido el proceso mediante Resolución final de Proceso Sumario Administrativo Interno 009/2021 de 28 de junio de 2021, en el cual resolvió declarar la prescripción de la responsabilidad administrativa.

Proceso sumario N° 04/2019 por la presunta emisión del memorándum de destitución del señor Nelson Eloy Carpio Arce, sin haber considerado su situación de inamovilidad laboral por su discapacidad auditiva. Habiendo sido resuelta mediante resolución final de Proceso Sumario Administrativo Interno 015/2021 de 30 de agosto de 2021 en el cual se resolvió declarando la inexistencia de responsabilidad administrativa.

PREGUNTA 8.

Informe su despacho de manera detallada y documentada si se solicitó a la Cámara de Diputados el cumplimiento de la normativa vigente para la designación del ciudadano Celier Aparicio como Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESPUESTA.

El Decreto Supremo No. 28478 2 de diciembre de 2005, en sus Art. 12 determina que la DGAC esta representada por el director ejecutivo, hacer designado por el presidente de la republica de la terna propuesta por la Honorable Cámara de Diputados., por lo cual se entiende que lo establecido en el decreto supremo No. 28478 no está vigente, por ende no se requiere de su cumplimiento.

De tal manera que, la designación interina del director ejecutivo a.i. de la DGAC se la realizo mediante resolución suprema, de tema propuesta por el Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda.

PREGUNTA 9

Informe su despacho de manera detallada y documentada si antes de la posesión del ciudadano Celier Aparicio, solicitó información a la Unidad de Proyectos especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia en mérito que ya eran públicas las denuncias de corrupción, uso indebido de influencias y otros contra el ciudadano Celier Aparicio, por adjudicaciones que beneficiaron a sus allegados en la gestión 2019.

RESPUESTA.

La Constitución Política del Estado en su Art. 234 dispone los requisitos para acceder al desempeño de funciones públicas, numeral 4. Determina: "no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendientes de cumplimiento", por lo que al momento de la designación y la posesión a cargo el ciudadano Celier Aparicio Arispe Rosas, NO CONTABA CON IMPIDIMIENTO LEGAL PARA EJERCER CARGOS PUBLICOS, esta disposición está sustentada además por lo establecido en el Art. 116 de la constitución que garantiza la presunción de inocencia de todos los ciudadanos mientras no se demuestre lo contrario.

La designación del ciudadano Celier Aparicio Arispe Rosas ha sido realizada mediante Resolución Suprema 27298 de 3 de diciembre de 2020 y notificada en fecha 7 de diciembre de 2020, fecha en la cual se procedió a su posesión.

Bajo el fundamento descrito anteriormente debe aclararse que el Gral. Fza. Aé (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas, al momento de presentar documentación para el cargo de Director General de la DGAC ha adjuntado el Registro de Antecedentes Judiciales Penales REJAP con el que se evidencia, que el referido ciudadano no cuenta con sentencia condenatoria



007

ejecutoriada, en consecuencia de ello no existe incompatibilidad al cargo como máxima autoridad de la dirección referida anteriormente.

Sin embargo, mediante nota DESPACHO-0550/2021 DGAC-05297/2021 de 10 de agosto de 2021 informa la situación actual del referido proceso con fotocopias de rechazos y sobreseimiento.

PREGUNTA 10.

Informe su despacho de manera detallada y documentada cuál es la documentación que el ciudadano Celier Aparicio presentó para poder ser designado como Director Ejecutivo interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tenga a bien en presentar documentación de respaldo en copias legalizadas.

RESPUESTA.

De conformidad a lo establecido en el decreto supremo N° 28478, en el artículo 15, no es competencia del ministro de obras Públicas, Servicios y Vivienda designar al director ejecutivo a.i. de la DGAC.

Sin embargo, con la finalidad de dar cumplimiento a la misión institucional, realizar tareas inmediatas inherentes con la pandemia COVID - 19 en nuestro país y toda vez que el estado boliviano ha asumido la responsabilidad de encarar la auditoria ICVM (Misión de Validación Coordinada de la OACI) del 23 al 30 de noviembre del 2021, se solicitó al presidente del estado Plurinacional designe a un director ejecutivo de la dirección General de Aeronáutica Civil, nombrándose al general Celier A. Arispe Rosas – Director Ejecutivo de la DGAC

PREGUNTA 11.

Informe su despacho de manera detallada y documentada por que no procedió a designar un Director Ejecutivo interino entre los Directores de Área, mientras la Cámara de Diputados presente la terna correspondiente y se proceda a la designación de un nuevo Director Ejecutivo como la normativa establece.

RESPUESTA.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28478, en el Artículo 15, no es competencia del Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda designar al Director Ejecutivo a.i. de la DGAC.

Sin embargo, con la finalidad de dar cumplimiento a la misión institucional y realizar tareas inmediatas inherentes con la pandemia COVID-19 en nuestro país y toda vez que el Estado Boliviano ha asumido la responsabilidad de encarar la auditoria ICVM (Misión de Validación Coordinada de la OACI) del 23 al 30 de noviembre de 2021, se solicitó al Presidente del Estado Plurinacional, designe a un Director Ejecutivo de la Dirección



General de Aeronáutica Civil, nombrándose al General Celier A. Arispe Rosas – Director Ejecutivo de la DGAC.

PREGUNTA 12.

Informe su despacho de manera detallada y documentada si existen denuncias contra Juan Carlos Moreira, Walter Jorge Olivera Ballesteros, especifique cuáles son los cargos que ostentan los señores antes mencionados en la Dirección General de Aeronáutica Civil, fecha y modalidad de designación. En caso de que hubieran sido destituidos, informe las causales de su destitución y fecha.

RESPUESTA.

De acuerdo al reporte de la ex Responsable de la Unidad de Transparencia de la DGAC, se tiene registro de las presuntas denuncias en contra de Juan Carlos Moreira:

- Denuncio por el presunto delito de incumplimiento de deberes, el mismo que fue rechazado mediante Resolución de Rechazo FCDP-Especializada-JJ.CC.Nº 023/19 de fecha 12 de abril de 2019.
- Denuncia por el presunto delito de incumplimiento de deberes, con informe de rechazo de la Unidad de Transparencia UTR0521-DGAC-19971/2021 de fecha 10 de junio de 2021.
- Denuncia registrada por presunto delito de incumplimiento de deberes en el SITPRECO de 29 de abril de 2021.

Respecto al señor Walter Jorge Olivera Ballesteros se tiene la denuncia por presuntos incumplimiento de funciones cuando formaba parte de la comisión de faltas y sanciones en la gestión 2019.

Con relación a los cargos, fecha y modalidad de designación de los señores Juan Carlos Moreira y Walter Jorge Olivera Ballesteros se dio en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 5 y 71 de la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público.

El señor Juan Carlos Moreira ya no trabaja en la institución, el señor Walter Jorge Olivera Ballesteros sigue fungiendo funciones en la DGAC.

PREGUNTA 13.

Informe su despacho de manera detallada y documentada qué acciones se llevaron adelante por parte de su despacho y a través suyo en la DGAC en relación a observaciones de IFATCA, International Federation of Air Traffic Controllers Associations, quienes, a través de misiva dirigida a Luis Arce Catacora en fecha 2 de julio, han manifestado su preocupación por la profunda crisis y el grave riesgo de la Seguridad Operacional de la aviación boliviana, enfocando las observaciones en: 1. Horas de trabajo más largas (hasta 12 horas) 2. Tiempo excesivo en puestos o estaciones de trabajo (hasta 10 horas



005

sin descansos ni relevo) 3. Requisito de los controladores de tránsito aéreo de dotar de personal de manera rutinaria a varios puestos al mismo tiempo y 4. Falta de pago de salarios por hasta seis meses de retraso.

RESPUESTA.

La DGAC, como máximo ente regulador aeronáutico de Bolivia, no tiene ninguna relación con IFATCA, en materia de Seguridad Operacional.

Sin embargo debido a la pandemia suscitada a nivel mundial durante la cuarentena se vio la necesidad de elaborar una Plan de Contingencia COVID-19.

Es así que AASANA mediante nota dirigida al ex Director Ejecutivo a.i., Cmdte. German Rosas Cossio de la DGAC, en fecha 18 de septiembre de 2020 remite el Plan de Contingencia COVID-19, que en su punto 8 establece PERIODOS DE SERVICIO ATC, señalando que mediante estudio SMS COVID-19 de A.A.S.A.N.A. y sus respectivos análisis de riesgo en favor de la seguridad operacional y reducción de probabilidades de riesgo de contagios por COVID-19, se mantendrán los turnos de contingencia de 24 horas con 48 horas de descanso como mínimo, realizando un monitoreo y evaluación constante del movimiento de aeronaves, flujo de operaciones, carga laboral del ATC y horarios pico durante la pandemia.

En mérito a ello, mediante nota DGAC-2258/2020 DNA-0581/2020 de 23 de septiembre de 2020, suscrita por el Ex Director Ejecutivo a.i., Cmdte. German Rosas Cossio, se acepta el documento que contempla el Plan de Contingencia COVID 19 ACC La Paz.

Mediante nota DGAC-3283/2020 DNA-0930/2020 de 5 de diciembre de 2020 referente al Plan de Contingencia COVID-19 ACC La Paz/Regional Santa Cruz, en el marco de las atribuciones y funciones que tiene esa autoridad hace el seguimiento al cumplimiento al Plan mencionado.

Sin embargo AASANA también en estricto cumplimiento a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB, establece medidas de acuerdo a sus atribuciones es así que respecto a los incisos cuestionados se tiene lo siguiente:

a) hora de trabajo más largas (12 horas)

De acuerdo a la RAB 92 referidas a las secciones 92.197 horas máximas de desempeño de funciones en el ATC, se tiene establecido hasta 12 horas de trabajo para controladores de Tránsito Aéreo, AASANA mediante la Jefatura de Tránsito Aéreo y Navegación Aéreo elaboran los roles de turno, es decir, para aeropuertos H24 se contara con tres grupos y para aeropuertos HJ con dos grupos de esta manera se garantiza el descanso de los ATCOs. Por otra parte, las jefaturas en todo momento velan por el cumplimiento de la normativa para que los turnos del controlador de Tránsito aéreo no sobre pase hasta las 12 horas continuas.



b) tiempos excesivos en puestos o estaciones de trabajo (hasta 10 horas sin descanso, ni relevo)

La permanencia en los puestos de trabajo por el personal de Tránsito aéreo esta en cumplimiento al rol de turno establecido por cada Jefatura de Tránsito aéreo y jefatura de Navegación Aérea, el mismo se encuentra en el marco de la RAB 92 referidas a las secciones 92.197 horas máximas de desempeño de funciones en el ATC, además, se tiene permanentemente el acompañamiento de un supervisor ATS en cada turno, tal cual se puede observar en el rol de turno adjunto.

c) requisito de controladores de tránsito aéreo de dotar de personal de manera rutinaria a varios puestos al mismo tiempo.

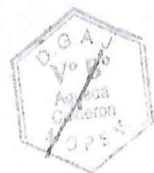
Contar con Licencia Aeronáutica vigente y las respectivas habilitaciones RAB 65.

d) Falta de pago de salarios por hasta seis meses de retraso.

La ineficiente gestión del gobierno de Facto el 2020 ha sumido en una profunda crisis financiera de iliquidez a la institución de AASANA, situación que no ha permitido que AASANA cumpla con el **pago de horas extras** del mes de noviembre y diciembre 2020, enero, febrero marzo 2021 al personal técnico que haciende a 9.7 Millones aproximadamente.

AASANA no adeuda sueldos al trabajador y prueba de ello es que desde el mes abril del 2021 a la fecha se ha cancelado sueldos y horas extras en su totalidad y entre ellos se encuentran en conjunto de los Controladores de Tránsito aéreo, por lo que la aseveración de la IFTCA falta a la verdad y pretende hacer creer que se debería 6 meses de sueldos a los ATCOs.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



MEMR/dhs
C.c. Archivo DGTA
HR. E/2021-16954


Ing. Edgar Montano Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

003